



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2025-MDSJ/GM

San José, 06 de febrero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

### VISTO:

El Memorandum N°170-2025-MDSJ/GM, de fecha 04 de febrero de 2025; la Resolución de Alcaldía N°002-2024-MDSJ/A, de fecha 02 de enero del 2025, El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San José; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San José, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad, tiene entre otras funciones, conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional; depende funcional y jerárquicamente del alcalde.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43 de la precitada norma.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los Artículos 27" y 39" de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguiente de la norma;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad, estableciendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a lo Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, según lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° de la citada norma se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras







# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

metas y objetivos institucionales; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-MDSJ/A, de fecha 02 de enero de 2025; se delegaron atribuciones y/o facultades específicas al Gerente Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San José, son funciones de la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva:

1. Formular y proponer políticas, normas, planes y programas en materia tributaria conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros conforme a las normas vigentes.
2. Programar dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la administración de tributos a cargo del Municipio.
3. Mantener y actualizar un registro sistematizado de todos los contribuyentes del distrito elaborando su respectivo padrón de contribuyentes.
4. Resolver las solicitudes de reclamación de índole tributaria.
5. Coordinar para la emisión de Resoluciones y permisos para eventos públicos no deportivos.
6. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las diferentes actividades de comercialización, e inspeccionar los procesos de otorgamiento de licencias de funcionamiento, autorizaciones temporales de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
7. Generar y mantener actualizada la base de datos de los establecimientos que cuentan con licencia municipal de funcionamiento o autorizaciones temporales de funcionamiento.
8. Decomisar previa acta artículos de consumo humano de los productos adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atenten contra la salud pública.
9. Control de pesas y medidas en los centros de abastos (mercados y similares).
10. Control de centros de acopio para evitar acaparamiento y especulación de productos.
11. Participar en la formulación y ejecución de las normas y planes para los procesos de Gestión de Riesgos de Desastre, Estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
12. Coordinar para formular y evaluar el plan operativo institucional.
13. Cualquier otra Función que el Gerente de Administración le disponga.

Que, en busca del desempeño transparente, oportuno eficiente y eficaz de la gestión actual; no contando con Gerente de Administración, y teniendo en cuenta el numeral 4 del mencionado artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San José; resulta factible ampliar las facultades y atribuciones de la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, otorgándole la de emitir actos resolutivos en asuntos de su competencia; siendo responsable de evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos que demandan los trámites para determinar la Procedencia o improcedencia de solicitudes de licencia de funcionamiento, deducción de base imponible, exoneración o reducción de compra de nichos, entre otros.

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Reglamento vigente.





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDSJ/A, de fecha 02 de enero de 2025**, y demás normas pertinentes.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AMPLIAR** las facultades y atribuciones de la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución de la Municipalidad Distrital de San José.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **OTORGAR** a la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución de la Municipalidad Distrital de San José la **FACULTAD DE EMITIR ACTOS RESOLUTIVOS** en asuntos de su competencia; siendo responsable de evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos que demandan los trámites para determinar la Procedencia o Improcedencia de solicitudes de licencia de funcionamiento, deducción de base imponible, exoneración o reducción de compra de nichos, entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DÉJESE** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución de la Municipalidad Distrital de San José y a las Unidades Orgánicas Idóneas para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Econ. Carlos Otto Santamaría Balderán  
GERENTE MUNICIPAL